

El newsletter de impuestos de PPO Abogados, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y las noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas de Bolivia, cuyo objeto es brindar a los clientes y amigos de PPO un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. **Gobierno Central**

Reposición del Proyecto de Ley para la creación de una Zona Económica Especial y Exportadora en el Pantanal boliviano.

2. **Servicio de Impuestos Nacionales**

Nuevas obligaciones tributarias formales para personas naturales que reúnan la condición de contribuyentes directos del RC IVA, del Sistema Tributario Integrado y profesionales independientes.

3. **Entidades Territoriales Autónomas**

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

3.1. Incentivos tributarios para la regularización y pago de impuestos municipales.

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

3.2. Nuevas tasas para el aprovechamiento de áridos y agregados.

II. NOVEDADES FINANCIERAS CON IMPACTO TRIBUTARIO

1. **Gobierno Central**

1.1. Sustitución de la Tasa LIBOR en los Contratos o Convenios de Préstamo suscritos por el Gobierno boliviano.

1.2. Actualización de tabla de Comisiones por servicios del Banco Central de Bolivia para la gestión 2022.

III. NOVEDADES ADUANERAS

1. **Gobierno Central**

Diferimiento del pago del Gravamen Arancelario para la importación de Petróleo Crudo efectuada por YPFB.

2. **Aduana Nacional de Bolivia**

2.1. Nuevas obligaciones para importadores de vehículos automotores.

2.2. Nuevos requisitos para la implementación de operaciones de traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas en el sistema SUMA.

IV. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

Las Resoluciones Determinativas emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales deben cumplir con el “Principio del Debido Proceso”; y deben encontrarse debidamente motivadas y fundamentadas cuando determinen la inaplicabilidad de Convenios para evitar la Doble Imposición.

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
ANB	Aduana Nacional de Bolivia
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
ASFI	Autoridad de Supervisión Financiera
BCB	Banco Central de Bolivia
CAN	Comunidad Andina de Naciones
DEX	Declaración de Mercancías de Exportación
FAP	Plan de facilidades de pago de impuestos
GAMSC	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
IMPBI	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
IMPVAT	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres
IMT	Impuesto Municipal a la Transf. de Inmuebles y Vehículos Automotores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PL	Proyecto de Ley
PLA	Proyecto de Ley Aprobado.
PRIOS	Principales Operadores de Comercio Exterior.
PM	Patente Municipal de Funcionamiento
RC-IVA	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
ROS	Reporte de Operación Sospechosa.
RIN	Reservas Internacionales Netas
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

Reposición del Proyecto de Ley para la creación de la Zona Económica Especial y exportadora del Pantanal Boliviano. PL 006/2021-2022.

El Proyecto de Ley (PL) fue presentado en junio de la gestión 2021, sin embargo, su tratamiento fue suspendido por lo que ahora fue repuesto para ser nuevamente tratado por la Asamblea Legislativa. El PL propone la creación de una Zona Especial Exportadora Turística en toda la extensión geográfica de los municipios de Puerto Suárez y Puerto Quijarro.

La finalidad de la creación de esta Zona es promocionar la actividad económica a través de incentivos y beneficios tributarios a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas y de inversión en esta Zona. Los beneficios tributarios no alcanzan a las industrias del sector minero, hidrocarburos y entidades financieras que prestan servicios conexos.

El Régimen de Incentivos propone lo siguiente:

- Exención del IUE de 5 a 10 años.
- Exención del Gravamen Arancelario por 10 años para insumos o bienes de capital destinados a la producción.
- Exención del IT por 10 años, por los ingresos brutos generados por la venta de bienes y servicios dentro de la Zona.
- Reducción del IVA en 5% por un periodo de 5 años, para las actividades de importación de mercadería relacionada con la producción y generación de empleo.
- Una tasa uniforme del 5% del Gravamen Arancelario por 5 años, para la importación destinada al consumo o comercialización en la referida Zona.

De aprobarse el PL, se generaría una potencial oportunidad de negocio debido a que Puerto Suarez y Puerto Quijarro son zonas fronterizas con Brasil; lo cual, podría incrementar las relaciones comerciales entre ambos territorios.

2. Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Nuevas obligaciones tributarias formales para personas naturales que reúnan la condición de contribuyentes directos del RC IVA, del Sistema Tributario Integrado y profesionales independientes. RND N° 102200000001 de 5 de enero de 2022 "Modificaciones e incorporaciones a la reglamentación del aplicativo "Mis Facturas y Planilla Tributaria"

A través de esta nueva regulación, se amplía el alcance de las obligaciones relacionadas con el uso del aplicativo MIS FACTURAS¹, el envío de la Planilla Tributaria y la presentación de la Declaración Jurada del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) a: 1) las personas naturales en calidad de contribuyentes

¹ El aplicativo MIS FACTURAS, es una plataforma virtual proveída por el SIN; mediante la cual, las personas naturales registran sus facturas y generan el Formulario 110 V.4.

directos del RC-IVA, 2) profesionales liberales u oficios alcanzados por el IUE, y 3) a contribuyentes del Sistema Tributario Integrado².

En este sentido, los nuevos sujetos incorporados al alcance de esta regulación deberán registrar sus facturas o documentos equivalentes a través del aplicativo “MIS FACTURAS” y generar el Formulario 110 V.4, anexo a la Declaración Jurada Formulario 610, 510 o 702 según corresponda. Asimismo, a efectos de descargo del RC- IVA, los consultores en línea que perciban viáticos y otros ingresos deberán llenar también el Formulario 110 V.4.

Los nuevos sujetos incorporados, tendrán las siguientes obligaciones tributarias formales:

- Custodiar por el término de 10 años el F-110 V.4 impreso y firmado, acompañando de las facturas o documentos equivalentes de respaldo. No obstante, para las facturas emitidas bajo una modalidad en línea, no es necesaria la custodia debido a que estas serán automáticamente registradas como “electrónicas” en el F.110 V.4.
- Cuando el importe de las facturas sea igual o mayor a Bs.50.000, se deberá conservar una copia o fotocopia del documento de pago y el contrato de crédito o préstamo bancario que respaldó los pagos diferidos, cuando corresponda.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS)

3.1. Incentivos tributarios para la regularización y pago de impuestos municipales. Ley Autonómica Municipal N°1486 del 31 de enero de 2022

Conforme con esta normativa, el GAMSCS mantendría su política de incentivos tributarios en el pago de impuestos municipales y regularización de deudas tributarias; en este sentido, estableció el descuento en el pago de impuestos municipales cuyo hecho generador se hubiese producido hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/Obligación	Acrónimo	Hecho generador producido	Descuento (%)
Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles	IMPBI	Hasta el 31 de diciembre de 2021	10%
Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres	IMPVAT		
Patente Municipal de funcionamiento	-	Ídem	15%

Adicionalmente, los contribuyentes que hubiesen pagado los mencionados tributos correspondientes a la gestión fiscal 2020, entre el 15 de enero hasta el 16 de febrero de

² El Sistema Tributario Integrado es un régimen tributario especial y alcanza a las personas naturales que prestan servicios de transporte urbano e interprovincial de pasajeros y/o carga, que cumplan con determinadas condiciones.

2021 –conforme la normativa predecesora³– serán beneficiarios de un descuento adicional de 20% respecto a los tributos correspondientes a la gestión fiscal 2021.

Asimismo, se establece la condonación de multas e intereses sobre gestiones anteriores, siempre y cuando se realice un pago único de la deuda, de la siguiente manera:

Tributo	Acrónimo	Obligación producida	Condonación
Impuesto Municipal a las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos a automotores terrestres	IMTO	Hasta 10 hábiles antes de la promulgación de la esta ley.	100% de multas e intereses
Los demás impuestos municipales	IMPBI, IMPVAT	Hasta el 31 de diciembre de 2020.	
Patente Municipal	-		

Los contribuyentes pueden acogerse a estas medidas hasta el 15 de marzo de 2022. Es importante enfatizar que, el Contribuyente podrá acogerse a los beneficios de la ley aun encontrándose en procesos de Fiscalización, Determinación de la deuda tributaria y Etapa de ejecución tributaria.

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (GAMC)

3.2. Nuevas tasas para el aprovechamiento de áridos y agregados. Decreto municipal N° 293/2022 de 28 de enero de 2022.

El GAMC reguló e incorporó nuevas tasas para el tratamiento de áridos y agregados; las cuales, serán aplicables a todas las personas –naturales o jurídicas– relacionadas con la explotación, transporte o comercialización de áridos y/o agregados dentro del municipio de Cochabamba

El pago de la tasa por aprovechamiento de Áridos y Agregados por unidad de Área, será un requisito indispensable, para obtener la Autorización anual del aprovechamiento, fijándose así, la Tasa en Bs.250 por media hectárea.

Asimismo, la tasa será calculada según los tipos áridos dentro de la cadena productiva, a partir de una valoración de Impacto Ambiental que está sujeta a la actividad de extracción, determinándose de la siguiente manera:

TASA DIFERENCIADA SEGÚN EL TIPO DE ÁRIDO				
ITEM	Volumen promedio Volqueta (m3)	Costo total del Ciclo (Bs)	Costo Unitario (Bs/m3)	Valor Ambiental 0.0525
Arena Fina	4.5	300	65	3.5
Arena Gruesa	4.5	280	60	3.5
Arenilla	4.5	380	85	4.0
Ripio Lavado	4.5	870	192	6.0

³ Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1381 del 13 de enero del 2021 establecía incentivos tributarios para el pago de impuestos municipales.

Ripio Bruto	4.5	430	95	5.0
Piedra Balón	4.5	750	167	5.5
Piedra Manzana	4.5	950	210	7.0
Material de Relleno	4.5	200	40	1.5

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice actividades de transporte de áridos y/o agregados, secos o húmedos, deberá cancelar una tasa en las instalaciones establecidas. Para tal efecto, la tasa de transporte es la siguiente:

TASA PARA EL TRANSPORTE DE ÁRIDOS Y AGREGADOS			
Identificación	Categoría	Base Imponible	Monto de la Patente (Bs)
Camionetas	0-2 m ³	Por cada ingreso	5
Camiones	2-5 m ³	Por cada ingreso	10
Camiones	6-10 m ³	Por cada ingreso	20
Camiones	Mayores a 10 m ³	Por cada ingreso	25

II. NOVEDADES FINANCIERAS CON IMPACTO TRIBUTARIO

1. Gobierno Central

1.1. *Sustitución de la Tasa LIBOR en Contratos o Convenios de Préstamo suscritos por Bolivia. Decreto Supremo N°4651 de 5 de enero de 2022.*

En enero de 2022, el Gobierno Central estableció la sustitución de la tasa LIBOR⁴ por una nueva tasa referencial en los Contratos o Convenios de Préstamo que Bolivia hubiera suscrito con acreedores bilaterales y multilaterales.; por lo cual, autorizó la negociación y suscripción de Enmiendas, Adendas, o Cartas Modificatorias aplicables a éstos.

Comentario. Al presente, esta medida sólo alcanza al sector público; sin embargo, creemos que queda pendiente de regular o aclarar lo que sucederá con las normas tributarias con referencias a la tasa LIBOR, por ejemplo: la fijación del interés presunto del artículo 13 del DS 24051, o el referente a la regla de subcapitalización del artículo 18k del DS 24051 en el que se prevé que el pago de intereses al exterior generados por prestamos entre Socio – Sociedad, será deducible siempre y cuando no supere un valor equivalente a la tasa LIBOR más el tres por ciento (LIBOR+3%).

1.2. Actualización de la tabla de Comisiones por servicios del Banco Central de Bolivia para la gestión 2022. Resolución de Directorio N° 146 de 21 de diciembre de 2021.

El Banco Central de Bolivia (BCB), de manera anual actualiza las tarifas correspondientes a las comisiones aplicables a las transferencias al exterior a través del Sistema Financiero. Para la gestión 2022, se mantiene la comisión en dos por ciento (2%). Para revisar la tabla actualizada presione [aquí](#).

⁴ El Término LIBOR es el acrónimo de *London Interbank Offered Rate* y se refiere al interés interbancario del mercado de Londres. La tasa LIBOR es el interés que usan los bancos como referencia para fijar el valor de diversos productos financieros. Algunos de ellos son: contratos futuros con interés a corto plazo, swaps de tasas de interés y de inflación, bonos de tasa flotante o hipotecas de tasa variable. De igual manera, se utiliza como tasa de interés en los préstamos o fondos no asegurados entre bancos, tanto en el mercado monetario mayorista como en el interbancario.

III. NOVEDADES ADUANERAS

1. Gobierno Central.

Diferimiento del pago del Gravamen Arancelario para la importación de Petróleo Crudo efectuada por YPF. Decreto Supremo N°4661 de 19 de enero de 2022.

El Gobierno Central estableció el diferimiento a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario para la importación de petróleo correspondiente a la partida arancelaria NANDINA 2709.00.00.00 hasta el 31 de diciembre 2022. Esta medida alcanzará únicamente a las importaciones realizadas por Yacimientos Petrolíferos Bolivianos (YPFB). La modalidad de despacho aduanero será la de Despacho Anticipado.

2. Aduana Nacional de Bolivia.

2.1. Nuevas obligaciones para importadores de vehículos automotores. Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0030 de 28 de diciembre de 2021 de 2021.

Conforme con el estándar ISO 3779, se define el contenido y la estructura de los números de identificación de los vehículos (VIN⁵); los cuales, permiten identificar a los vehículos de manera inmediata toda vez que estos son únicos e irrepetibles y forman parte de un sistema homogéneo internacional. El VIN está compuesto por 17 caracteres que no incluyen el número "0", ni las letras "I", "Q" y "Z".

No obstante, en Bolivia, se han presentado vehículos sujetos a importación cuyo VIN no se encuentra conforme con lo establecido anteriormente, incluyendo una letra o número excluido de la Norma estándar ISO 3779. En este sentido, la Aduana Nacional estableció que los importadores de vehículos deberán proporcionar de manera obligatoria y a través del SUMA una certificación emitida por el fabricante del vehículo que respalde la inclusión de dichos caracteres en el VIN. Asimismo, esta certificación deberá estar refrendada por la Embajada en Bolivia del país donde se encuentra el fabricante que emita el mencionado documento.

2.2. Nuevos requisitos para las operaciones de traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas en el sistema SUMA. Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0028 publicado en 10 de enero de 2022.

La ANB estableció nuevos requisitos para el registro en el SUMA⁶ de las operaciones de traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas a través de territorio extranjero que vinculen dos aduanas de frontera boliviana (salida e ingreso).

En este sentido los transportadores internacionales deben cumplir con lo siguiente:

- Registro de la Carta Porte (CRT)
- Solicitud de autorización de traslado.
- Registro del manifiesto internacional de carga/ Declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA).

⁵ Vehicle Identification Number

⁶ Sistema Único de Modernización Aduanera.

- Aprobación del control en la Administración de Aduana de frontera de salida.
- Presentación de documentación en el control en la Administración de Aduana de frontera de ingreso.

Cabe mencionar que los manifiestos de carga registrados en el sistema SIDUNEA++ hasta el 19 de diciembre de 2021 en el marco del Fax Instructivo AN-GNNGC-F-007/2014, deberán concluir sus operaciones conforme establece el citado instructivo.

Las Resoluciones Administrativas emitidas hasta el 19/12/2021 al amparo del Fax Instructivo AN-GNNGC-F-007/2014, que no hayan completado el traslado total de las mercancías autorizadas, podrán ser utilizadas para el registro del MIC/DTA en el SUMA, hasta completar la totalidad de las mercancías autorizadas

IV. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

Las Resoluciones Determinativas emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales deben cumplir con el “Principio del Debido Proceso”; y deben encontrarse debidamente motivadas y fundamentadas cuando determinen la inaplicabilidad de Convenios para evitar la Doble Imposición. Resolución de Recurso Jerárquico 0007/2022 de 3 de enero.

En enero de 2020, la Administración Tributaria (SIN⁷) notificó a un contribuyente con una Orden de Fiscalización con alcance al IVA, IT e IUE de diferentes periodos. Como resultado del proceso de fiscalización, la Administración emitió una Resolución Determinativa donde cuestionó la aplicación de Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) con Francia y Argentina, en transferencias realizadas por concepto de pago de servicios a empresas ubicadas en dichos países. Consecuentemente, la Resolución Determinativa estableció la existencia de una deuda tributaria.

El contribuyente impugnó dicha Resolución ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT); el cual, falló anulando la Resolución Determinativa debido a que el SIN no valoró los argumentos de descargo y tampoco expuso las razones por las cuales consideró que los CDIs suscritos entre Bolivia y Argentina eran inaplicables. Frente a ello, el SIN impugnó la decisión ante Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT).

La AGIT confirmó la decisión de la ARIT debido a que, el SIN no incluyó en la Resolución Determinativa el análisis y compulsas del valor probatorio que debió asignar a los argumentos y pruebas del contribuyente, tampoco aclaró los motivos ni el resultado de los descargos para que el contribuyente puede ejercer su derecho a la defensa; por lo cual, se vulneró los derechos del contribuyente previstos en la CPE y el CTB⁸.

En virtud del criterio establecido por la AGIT, se puede concluir que (1) la Administración Tributaria no puede observar la aplicación de CDIs sin una debida motivación y fundamentación que garantice el debido proceso a los contribuyentes, y (2) la omisión de pronunciamiento sobre los argumentos de descargo y prueba constituyen una vulneración al derecho a la defensa de los contribuyentes.

⁷ En Bolivia la Administración Tributaria se denomina Servicio de Impuestos Nacionales “SIN”

⁸ Código Tributario Boliviano “CTB”

Estamos a su disposición en caso de que tenga dudas o comentarios sobre las novedades reportadas en el presente newsletter.

www.ppolegal.com



Pablo Ordoñez
SOCIO

pordonez@ppolegal.com



Alexandra Ortiz
ASOCIADA SENIOR

aortiz@ppolegal.com

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general y no un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax, ni de sus colaboradores